Alonso faxardo titulo de Rex.or en lugar de Juan Vicente su suegro

Ca de su alteza de como fue proveydo a Alonso faxardo del regimiento de Juan Vicente su suegro por resignacion que del le fizo

34

Don fernando ~~[illegible]~~ por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de sicilia de toledo de valencia de gallizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de tortuga de murcia de jaen de los algarbes de alcezira de gibraltar conde y condesa de barcelona señores de vizcaya e de molina duque de atenas e de neopatria conde de rosellon e de cerdania marques de oristan e de gocieno por fazer bien e merced a vos alfonso faxardo contino de mi casa e confiando de vuestra suficiencia e abilidad e acatando los muchos e buenos e bales servicios que me avedes fecho e fazedes de cada dia asi en alguna atrayenda e remuneracion dellos mi merced e voluntad es que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seays mi regidor de la cibdad de murcia en lugar de juan vicente vuestro suegro regidor que fue de la dicha cibdad e por quanto el lo renunçio e respecto a vos e a vuestro ruego e suplicar e pedir por merced por su petiçion e renunçiaçion firmada de su nombre e signada de escrivano publico por ende por la presente mando del consejo e regidores alcaldes regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha cibdad de murcia que juntos en su consejo reciban de vos el juramento e solepnidad que en tal caso se requiere el qual e oy por vos fecho vos vayan e reciban por uno de los regidores de la dicha cibdad en lugar del dicho juan vicente vuestro suegro e reciban vuestra boz e voto en los cabildos e ayuntamientos que de aqui adelante fizieren e ya yo por la presente vos do poder e facultad e autoridad para lo usar e exerçer e vos recudan e fagan recudir con todos los dichos e solarios e otros cosas al dicho ofiçio e anexos e pertenençias segund e por la forma e manera que acudiero e fizieron acudir al dicho juan vicente vuestro suegro e vos guarden e fagan guardar todas las honrras e gracias e mercedes e franquezas e libertades e preminençias e dignidades e prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por razon del dicho ofiçio devedes aver e gozar e vos deven ser guardadas de todo bien e conplidamente en guisa que vos no mengue en dicho ofiçio en alguna cosa e asi vos fago en la manera que dicho es con tanto que bivan el dicho juan vicente los veynte dias por mi hordenados en la ley de las cortes de la cibdad de toledo e guardando la prematica por mi fecha que cerca desto fabla e los unos e los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de perdiçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fiziere por la mi merced e de mas mando al ome que les esta mi carta mostrare que los emplaze que parezcan ante mi corte do quier que yo sea del dia que los emplazare fasta quinze dias primeros sigueses sola de la pena so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cumple mi mandado dada en la mi real sobre baça de primero dia de julio año del nacimiento de nuestro señor jesu christo de mill e quatro e ochenta e nueve años yo el rey yo fernando de cerda secretario del rey nuestro señor la fiz escrivir por su mandado e los respaldos aqui estos nobres e mi firma e licenciado de pedro e registrada e por el de ortoria rodrigo diaz chancellerie